



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1

2

3

4 ~~CONSTITUCION DE COMPANIA~~ En la ciudad de Quito,

5 ~~IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.~~ capital de la Repúbli-

6 ~~ENTRE: ING. VICENTE CARRERA~~ ca del Ecuador, a tres

7 ~~BRACHO, EDWIN ALEXIS MEJIA~~ (3) de OCTUBRE de mil

8 ~~IMBAQUINGO Y LESLLYE ELEYDIA~~ novecientos noventa y

9 ~~NA VAARGAS CHAVEZ.~~ siete, ante mi el Nota-

10 rio Vigésimo Quinto Doc-

11 tor Raúl Gaybor Secaira,

12 POR: S/. 20'000.000,00 comparecen los señores:

13 DI: 3 COPIAS Ingeniero Vicente Carre

14 C.N.G./ C - 651 ra Bracho, casado, por

15 sus propios derechos;

16 Edwin Alexis Mejía Imbaquingo, casado, por sus propios

17 derechos; y, Lesllye Eleydiana Vargas Chávez, soltera,

18 por sus propios derechos.- Los comparecientes son

19 domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos,

20 mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y

21 obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que

22 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que

23 me entregan, cuyo tenor es el siguiente: S E Ñ O R

24 T A R I O: - En el Registro de escrituras públicas a

25 cargo, sírvase insertar una de constitución de la

26 compañía "IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.", al tenor de las

27 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES -

28

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

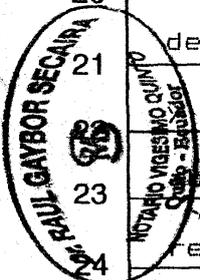
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

Quito - Ecuador

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por

1 sus propios derechos los siguientes señores: Ingeniero
2 Vicente Carrera Bracho, de estado civil casado; Edwin
3 Alexis Mejía Imbaquingo, de estado civil casado; y
4 Lesllye Eleydiana Vargas Chávez, de estado civil
5 soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
7 de Quito y hábils para contratar y obligarse.- S E G U N
8 D A.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes
9 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo
10 hacen la compañía "IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA" con un
11 capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- T E R C E
12 R A.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-
13 DENOMINACION.- La empresa tendrá como denominación
14 IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-
15 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
16 contados a partir de la fecha de inscripción en el
17 Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero
18 este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá
19 disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta
20 de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas
21 de la mitad o más del capital social, por fusión, por
22 absorción en el caso de que fuere absorbida, por
23 resolución de la Junta General de Socios, por traslado
24 del domicilio principal a país extranjero, por resolución
25 de la Superintendencia de Compañías y por quiebra; se
26 observará lo dispuesto en la Ley número treinta y uno Ley
27 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el



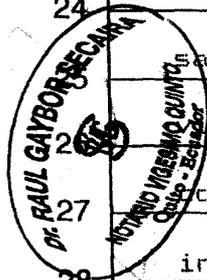


NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

veintinueve de junio de mil novecientos ochentay nueve.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: La importación, exportación y comercialización de: a) Productos semielaborados, productos intermedios, productos de origen vegetal, alimenticios en forma fresca y procesados como los de origen agroindustrial; b) La importación, exportación y elaboración de productos fitosanitarios y químicos; c) Representación, comercialización y distribución de productos agropecuarios, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, equipos de riego y sus respectivos accesorios, equipos de fumigación; d) Importación de maquinaria liviana y pesada para la agricultura; e) Asistencia y asesoría técnica y venta de productos para el sector de floricultores; f) La asesoría y ejecución de proyectos de desarrollo rural integral con fondos nacionales o internacionales dentro de las siguientes actividades: organización, educación, capacitación, salud, construcción de infraestructura rural y de vivienda, construcción y mantenimiento de carreteras, construcción de canales de riego, reservorios e instalación de equipos de riego; g) La elaboración y



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

establecimiento de inventarios, avalúos, levantamientos

1 planimétricos o topográficos, remates, ventas a título

2 personal o para terceras personas en todo lo referente al

3 sector agrícola, pecuario y agroindustrial; h) La

4 importación, exportación, representación, distribución y

5 comercialización de equipos de seguridad industrial; i)

6 Importación de maquinaria automotriz, agrícola, alimentos

7 ed consumo humano y animal, equipo caminero

8 construcción, comunicaciones, cueros, de computación

9 edportivos, dentales, electrónicos, educativos, físicos,

10 farmacéuticos, fotográficos, juguetes, licores,

11 lubricantes y accesorios, instrumental médico

12 manufacturas en general, muebles de oficina y del hogar,

13 musicales, maderero, equipo militar, metalúrgicos,

14 nucleares, navieros, plaguicidas, piscícolas,

15 petroquímicos, procesamiento de basura, plásticos.- Para

16 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ser

17 representante de empresas de igual o diferente objeto

18 social; podrá ser socia o accionista de empresas a nivel

19 nacional e internacional y podrá realizar toda clase de

20 actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden

21 relación con su objetivo.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

22 SOCIAL.- El capital con que se constituye la compañía es

23 de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil

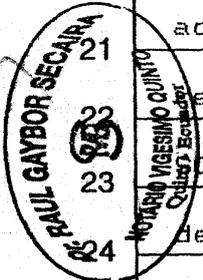
24 participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.

25 ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará

26 a cada Socio un certificado de aportación en el que

27 constará en forma expresa su carácter de no negociable y

28



NOTARIO RAUL GAYBOR SECARRA
Código Notarial

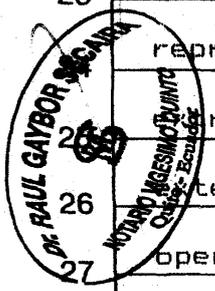
el número de participaciones que por su aporte le



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

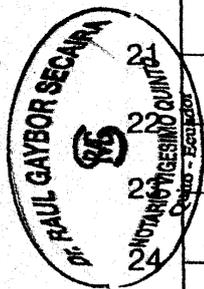
corresponde, las participaciones serán transferidas
solamente con el consentimiento unánime del capital
social y además deberán cumplirse los requisitos
preceptuados en el artículo de la Ley de Compañías.-
ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se
resolviere aumentar el capital social de la compañía, los
socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o
más participaciones a prorrata de sus respectivas
participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho
preferente en forma expresa.- ARTICULO OCTAVO.- VOTACION
Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de
iguales derechos, por cada participación de MIL SUCRES el
socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la
compañía se repartirán a prorrata de las participaciones
pagadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los
derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo
dispuesto en los artículos ciento dieciséis y ciento
diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-
ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la
Junta General de Socios y administrada por el Presidente
y Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LEGAL.- La
representación legal de la compañía tanto judicial como
extrajudicialmente la tendrán el Gerente General y se
entenderá a todos los asuntos relativos con su giro en
operaciones comerciales y civiles.- ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de

1 la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
2 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
3 las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la
4 misma.- La Junta General puede ser ordinaria y
5 extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de
6 la compañía previa convocatoria por carta a cada uno de
7 los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la reunión.- La Junta extraordinaria se
9 reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente
10 convocada.- La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos
11 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía.- En
13 las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos
14 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad,
15 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de
16 la Ley de Compañías para Juntas universales.- ARTICULO
17 DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las
18 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General
19 de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la
20 convocatoria a Junta General se realizará mediante carta,
21 cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la
22 Ley de compañías.- El socio o socios que representen por
23 lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán
24 ejercer el derecho previsto en el artículo ciento
25 dieciséis, literal i) de la Ley de Compañías.- ARTICULO
26 DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan
27 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
28

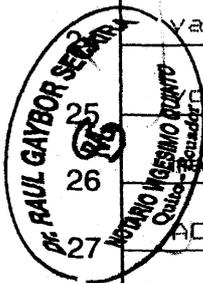


necesario que los socios asistentes representen más de la

1 mitad del capital social.- En segunda convocatoria las
 2 Juntas se instalarán con el número de Socios presentes,
 3 sea cual fuere el capital social que representen,
 4 debiendo expresamente indicarlo así en la referida
 5 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS
 6 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
 7 anteriores la Junta General se entenderá convocada y
 8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 9 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
 10 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
 11 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 12 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
 13 de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y
 14 RESOLUCION.- Los socios podrán concurrir por sí solos o
 15 por medio de un representante.- La representación se
 16 conferirá Poder General o Especial otorgado ante Notario
 17 público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente
 18 General de la compañía para cada Junta.- Las resoluciones
 19 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
 20 votos del capital concurrente, salvo las excepciones
 21 previstas en la Ley de Compañías.- Los socios tendrán
 22 derecho a que se computen sus votos en proporción al
 23 valor pagado de sus respectivas participaciones, los
 24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 25 mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y
 26 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
 27 Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere
 28



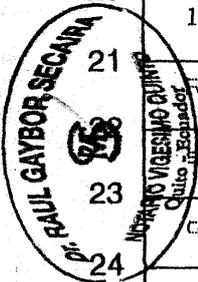
NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido

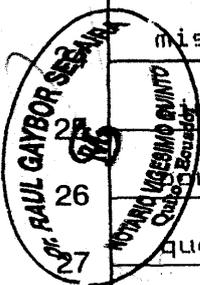
1 para el efecto por la misma Junta.- El acta de las
2 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
3 llevarán la firma del Presidente y Secretario de la
4 Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente
5 General y en ausencia de este se nombrará un Secretario
6 Adhoc.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en
7 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
8 y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
9 y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO
10 DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atri
11 buciones y deberes de la Junta General de Socios: a)
12 Designar Presidente y Gerente general; b) Removerlos por
13 causas legales expresamente determinadas en la Ley de
14 compañías; c) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas,
16 el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias
17 y el informe que presente el Gerente General acerca de
18 los negocios sociales; e) Resolver sobre el estable
19 cimiento de sucursales, agencias u oficinas en los
20 lugares de mayor conveniencia para la empresa; f)
21 Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos
22 sociales; y, g) En general todas las demás atribuciones
23 que le concede la Ley vigente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.
24 DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará DOS AÑOS en el
25 ejercicio de su cargo pero podrá ser indefinidamente
26 reelegido, podrá o no ser Socio de la compañía y sus
27 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem
28





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:
2 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
3 la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta
4 General de Socios; c) suscribir conjuntamente con el
5 Gerente General los certificados de aportación; d) Reem
6 plazar al gerente General en caso de ausencia, falta o
7 impedimento de éste; e) Las demás atribuciones que la
8 concede la Ley y estos estatutos.- En caso de ausencia
9 del Presidente, le reemplazará la persona que designe la
10 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE
11 GENERAL.- El Gerente General durará DOS AÑOS en el
12 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefi
13 nidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus
14 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem
15 plazado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes
17 del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la
18 Junta General, b) Convocar a Juntas Generales y cuando
19 actuare de secretario rubricar todas las hojas del acta,
20 c) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente
21 a la compañía; d) Intervenir en la compra venta de bienes
22 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los
23 mismos; e) Organizar y dirigir las dependencias y ofi
24 cinas de la compañía; f) intervenir en negociaciones y
25 celebrar cualquier cuantía a nombre de la compañía sin re
26 querir autorización de la Junta; g) cuidar y hacer que se
27 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
28



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos una vez al

año a la Junta General Ordinaria de Socios un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos y obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos, al Presidente en caso de ausencia falta o impedimento de este y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y éstos estatutos.- en caso de ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se asignará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- AR

TICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello,

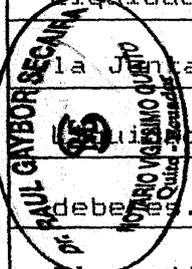
la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y

deberes.- C U A R T A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital social de la compañía de VEINTE MILLONES DE

SUCRES, queda suscrito de la siguiente manera: - - - -

SOCIOS	No.PARTIC.	CAPITAL PAGADO	FOR
	SUSCRITAS	SOCIAL	EFFECTIVO PAGAR





NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

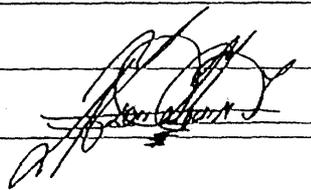
1	LESLLYE VARGAS CH.	500	500000	250000	250000
2	ALEXIS MEJIA I.	500	500000	250000	250000
3	TOTALES:	20.000	20'000000	10'000000	10'000000
4	El aporte en efectivo por DIEZ MILLONES DE SUCRES que				
5	realizan los socios se deposita en el Banco Amazonas de				
6	la ciudad de Quito, en la cuenta de integración de				
7	capital, de acuerdo al detalle que consta en el depósito				
8	bancario que se adjunta.- Se delega al Doctor Julio Ortiz				
9	Loor a fin de que legalice la constitución de la compañía				
10	y para que convoque a Junta General de Socios en la que				
11	se nombrará a los Administradores de la empresa.- Usted,				
12	señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de				
13	estilo que fueren necesarias para su plena validez.-				
14	Hasta aquí la minuta.- Está firmada por el Doctor Julio				
15	Ortiz Loor.- Matricula número mil setecientos setenta y				
16	seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para el				
17	otorgamiento de la presente se observaron los preceptos				
18	legales del caso y leída que les fue íntegramente a los				
19	comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman				
20	conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-				
21					
22					
23					
24	<i>Vicente Carrera Bracho</i>				
25	Ing. Vicente Carrera Bracho				
26	I.# 1703035PP-9				
27					
28	fi-				



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

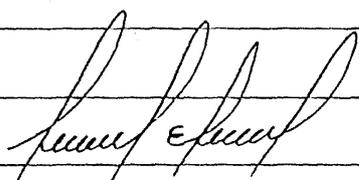
mado.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Sr. Edwin A. Mejia Imbaquingo

C.I.# 040087367-5

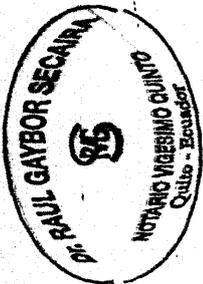


Srta. Leslie E. Vargas Chávez

C.I.# 170937014-3

(firmado) El Notario Doctor Raúl Gaybor Secaira

ESTACION 100



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. JULIO ORTIZ

No. Trámite 10403

Ciudad: QUITO

FECHA: 02/10/97

PRESENTE:

A FIN DE AENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE

RESULTADO:

1.-IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.

ACEPTADA: *Ratificada*

3 OCT. 1997

NEGADA. RAZON:

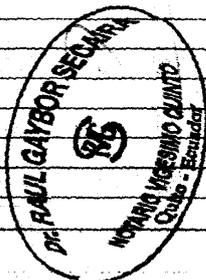
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

Gladys Y. de Escobar

LCDA. GLADYS Y. DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL (E).





QUITO, 11 DE AGOSTO DE 1997

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

===== IMPORTAGRIFLOR CIA.LTDA. =====
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

VICENTE CARRERA BRACHO

S/. 9'500.000,00

EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO

250.000,00

LESLLYE ELEYDIANA VARGAS CHAVEZ

250.000,00

TOTAL:

10'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

TASA: 18%

S/. 10.000.000,00



[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA

2 COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su
3 celebración.-

4
5

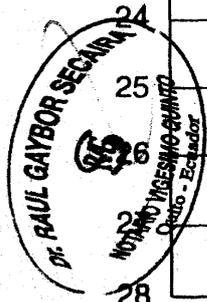
6 DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
7 NOTARIO VIGESIMO QUINTO

8
9

10 **RAZON: Tomé nota al margen de la matriz, la aprobación**
11 **de la Constitución de la Compañía constante de este**
12 **contrato público, mediante Resolución número noventa**
13 **y siete punto uno punto uno punto uno punto dos mil**
14 **setecientos, dictada por el Intendente de Compañías de**
15 **Quito Economista Gilberto Novoa Montalvo el cuatro de**
16 **Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Quito,**
17 **a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa**
18 **y siete.-**

19
20
21 DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

22 NOTARIO VIGESIMO QUINTO



24
25
26
27
28

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA


NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETECIENTOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 04 DE NOVIEMBRE DE 1997, bajo el número 0276 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.".- Otorgada el 03 de octubre de 1997, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA..- Se fijó un extracto signado con el número 0165.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 03098..- Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR.-

fdp.-